

EXPEDIENTE NO. 2021-00427.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Reconózcase personería judicial al(la) abogado(a) YIRNNY TATIANA LONDOÑO TRUJILLO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.010.161.583 y portador(a) de la T.P. No. 267407 del C. S. de la J., como apoderado(a) especial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Teniendo en cuenta que el escrito de la demanda y la subsanación de la misma, reúne los requisitos del artículo 25 del C.P.T. y la S.S., esta operadora judicial **ADMITE** la presente demanda ordinario laboral de primera instancia promovida por JORGE ALIRIO DIAZ AREVALO contra SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA., representada legalmente por Liliana Patricia Álvarez Montes o, quien haga sus veces al momento de la notificación y, solidaria y mancomunada contra LILIANA PATRICIA ALVAREZ MONTES.

En consecuencia, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE del **auto admisorio de la demanda** a la demandada SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA. y, a la demandada solidaria LILIANA PATRICIA ALVAREZ MONTES, en la forma dispuesta por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 41 del C.P.L., 78 y 291 del C.G.P.; previniendo al(la) demandado(a) que, con la contestación de la demanda deben allegar la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que fueron solicitadas por la parte actora y, las que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

SE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDADA QUE JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, DEBERA ALLEGAR LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 numeral 2 del C.P.T.S.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2448fa9ac3e41f4966b26e9400915a4d1c01efe4b91e7fec5b2d39d8aef7e2**

Documento generado en 21/11/2022 07:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>